



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.890.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 03100-1; y

CONSIDERANDO:

Que no hay campaña sistematizada de documentación para que quede como acervo de la ciudad sobre partidos políticos.-

Que se hace necesario ante el riesgo evidente de pérdida de elementos históricos, que la Municipalidad concorra en salvaguarda de estos elementos, para que sirvan como fuentes para trabajos históricos y tomar la iniciativa ante la posible desaparición física de algunos protagonistas de la ciudad, alentándolos para que el material atesorado durante sus años de militancia, forme parte del patrimonio de la ciudad.-

Que dentro de los objetivos del Archivo Histórico Municipal de Rafaela, dispuestos por Ordenanza N° 2856, se contempla de modo genérico la custodia de la documentación histórica de la ciudad el propiciar la investigación sobre historia local y regional, el difundir su acervo, interesando y estimulando a la comunidad en general para que contribuya al enriquecimiento del acervo documental.-

Que la formación, dentro de esta dependencia municipal, de un espacio físico destinado a la custodia y divulgación del material proveniente de los partidos políticos y particulares vinculados con el desarrollo de la historia política local, provincial y nacional, más allá de entenderse como comprendido dentro de los objetivos genéricos del Archivo Histórico Municipal, tiene sobre todo un propósito de revalorización de la actividad de los partidos políticos, verdaderos cimientos del Estado de Derecho y de la Democracia.-

Que tanto la Municipalidad como el Concejo deberán alentar para que todos los partidos políticos mancomunen esfuerzos para formar parte de esta iniciativa.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Dispónese que el Archivo Histórico Municipal de la ciudad, afecte un espacio para albergar la documentación proveniente de los partidos políticos locales y/o de particulares que dé cuenta de la actividad política local, provincial y/o nacional desarrollada en nuestra ciudad.-

Art. 2º) El Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal convocarán a los partidos políticos locales y/o particulares interesados para concretar dicha iniciativa.-

Art. 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en caso de ser necesario proceda a reglamentar el presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes de ju-
nio de mil novecientos noventa/
y seis.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA